

NOTAS RELATIVAS A LOS FORMULARIOS INTERNACIONALES TIPO CON ARREGLO AL PLT

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

Estas notas han sido preparadas por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) únicamente a título explicativo. Están destinadas a facilitar la tarea de llenar el formulario “Certificado de Transferencia”. En caso de desacuerdo entre las notas y las disposiciones del Tratado sobre el Derecho de Patentes o su Reglamento, estas últimas prevalecerán frente a las primeras. No se formulan notas explicativas cuando no parece necesaria ninguna explicación. El formulario y estas notas pueden descargarse del sitio Web de la OMPI: www.wipo.int/plt-forum/treaties/es/ip/plt/forms.html.

TÍTULO DEL FORMULARIO

El presente certificado de transferencia tiene por objeto satisfacer los requisitos relativos a un certificado de transferencia de la titularidad por contrato, no certificado, en virtud de la Regla 16.2(a)iii) del Reglamento del PLT, en relación con una petición de registro de un cambio en la persona del solicitante o del titular.

El nombre de la Oficina nacional o regional de patentes ante la que se presenta el certificado de transferencia con objeto de inscribir un cambio en la persona del solicitante o del titular se indicará sobre la línea punteada.

RECUADRO N.º I

Por lo que respecta a la identificación de las patentes, cabe remitirse a la Norma ST.1 de la OMPI.

RECUADRO N.º II

Grado y alcance de la transferencia de la titularidad: El grado y el alcance de la transferencia de la titularidad contemplada en este recuadro se aplica a todas las solicitudes y patentes indicadas en el Recuadro N.º I. En los casos de transferencia parcial de la titularidad, y si así se estipula en la legislación aplicable, el alcance de la transferencia parcial de derechos podrá presentarse en una hoja complementaria.

RECUADROS N.º III y N.º IV

Nombres y direcciones: Los apellidos (de preferencia con mayúsculas) deberán preceder al nombre o a los nombres. No se mencionarán los títulos ni los diplomas universitarios. Las personas jurídicas se mencionarán por sus designaciones oficiales completas.

La dirección se indicará de forma que permita una distribución postal rápida; se incluirán todas las indicaciones administrativas pertinentes (incluido el número del domicilio, si lo hubiere), el código postal (si lo hubiere), y el nombre del país. Sólo se indicará una dirección por persona.

Se indicarán los **números de teléfono, de fax y/o las direcciones de correo-e** de las personas cuyos nombres figuran en los recuadros N.º III y N.º IV, a fin de poder comunicarse rápidamente con ellas. Cualquiera de esos números deberá incluir los códigos vigentes del país y de la región.

RECUADROS N.º V y N.º VI

Firma: El certificado de transferencia deberá estar firmado por el solicitante y por el nuevo solicitante, o por el titular y el nuevo titular. Cuando existan varios cosolicitantes y cotitulares, deberán firmar todos o estampar el respectivo sello de conformidad con la legislación nacional o regional. Cuando las firmas en el certificado no sean las del solicitante y el titular sino la del representante, se podrá exigir la presentación de un poder por separado en el que conste el nombramiento del representante.

Fecha: Cuando, en virtud de la legislación aplicable, se exija la indicación de la fecha de la firma o del estampado del sello, pero que no se haya proporcionado esa indicación, se considerará efectuada la firma en la fecha en que la Oficina haya recibido el certificado o, si así lo permite la legislación aplicable, en una fecha anterior (véase la Regla 9.2) del Reglamento del PLT).